

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Delegación Territorial de Córdoba.

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, relativo a la solicitud de depósito de los estatutos para la constitución de la Organización Profesional denominada Asociación RUTE TURISMO

p. 1489

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, relativo a la solicitud de depósito de modificaciones estatutarias del Sindicato Independiente de Enseñanza de Córdoba (SIE-Córdoba)

p. 1489

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la modificación del Plan Plurianual de Obras y Servicios 2016-2019 a petición del Ayuntamiento de Fuente Palmera

p. 1489

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 73/18-P

p. 1489

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al emplazamiento a los posibles interesados en relación con el Procedimiento Abreviado 88/18-CA

p. 1489

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública Ordenanza reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales de este término municipal

p. 1490

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral de esta Corporación y del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba para el año 2018

p. 1490

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se somete a información pública Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal

p. 1490

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se aprueba la Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del Servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas (Polideportivo Municipal)

p. 1490

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace público Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa que acuerda la declaración de fuera de ordenación o asimilado al régimen fuera de ordenación, de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y en suelo urbano

p. 1492

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se aprueba la Relación Provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria para provisión en propiedad de 2 plazas de Funcionario de Carrera de Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016

p. 1494

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018, inicialmente aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo del presente ejercicio

p. 1499

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio de la Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace público la formalización del contrato del Servicio de Logopedia para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana

p. 1499

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque, relativo a la corrección de error material en publicación insertada en el BOP de Córdoba, número 43, de fecha 2 de marzo de 2018

p. 1499

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el se hace público Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas por anulación, aprobada por el Pleno el 22 de febrero de 2018

p. 1499

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros, relativo al Presupuesto General 2018 y Plantilla de Personal

p. 1500

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, por el que se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2017

p. 1500

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 326/2017. Notificación de Edicto

p. 1500

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al procedimiento 470/2017 sobre Seguridad Social en materia prestacional, notificando Sentencia

p. 1502

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 35/2018. Notificación de Sentencia

p. 1502

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 44/2018. Notificación de Resolución

p. 1503

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despidos/Ceses en general 1089/2017. Citación para el 15 de mayo de 2018

p. 1503

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía Delegación Territorial de Córdoba.

Núm. 1.215/2018

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 27 de febrero de 2018 se ha registrado la entrada en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito de los estatutos y demás documentos que acreditan la constitución de la Organización Profesional denominada Asociación Rute Turismo, con número de Depósito 14100040 cuyos ámbitos territorial y profesional son local y empresarial de turismo, siendo su promotor D. Rafael Garrido Siles, Presidente de la Asociación, y firmantes del acta de constitución de la asociación D. Francisco Reyes Delgado en representación de Hijos de Rafael Reyes S.A., D. Juan Jiménez Bueno, en representación de Jamones Rute S.L., D. Rafael Garrido Siles, en representación de La Flor de Rute S.L., D. Juan Muriel Ruiz, en nombre propio, D. Jorge Garrido Millán, en representación de Galleros Artesanos de Rute S.L. y D. Anselmo Córdoba Aguilera, en representación de Destilerías Duende S.L.

Córdoba, a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio de Admon. Laboral, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.218/2018

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, DEPARTAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo (BOE 147, de 20 de junio), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que el día 22 de marzo de 2018 se ha registrado la entrada en el Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la solicitud de depósito de modificaciones estatutarias de Sindicato Independiente de Enseñanza de Córdoba (SIE-Córdoba), con número de Depósito 14000656, cuyos ámbitos territorial y funcional son provincial y educativo o asistencial, siendo su promotor D. Luis Julián Camacho Campos, Secretario Provincial del Sindicato.

Córdoba, a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Jefe de Servicio de Administración Laboral, Rogelio Borrego Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.128/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó la modificación del Plan Plurianual de Obras y Servicios 2016-2019, Bienio 2018-2019 a petición del Ayuntamiento de Fuente Palmera en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales bienio 2018-2019, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, incrementando la aportación municipal, quedando definitivamente la actuación de la siguiente forma:

BIENIO 2018-2019

Denominación Actuación: Urbanización del Polígono Industrial Los Fruteros.

Aportación Diputación: 462.242,38.

Extra Entidad Local: 470.000,00.

Total Actuación: 932.242,38.

Sistema de Ejecución: Diputación.

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de abril de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 1.242/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 73/18-P en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Córdoba, por Sindicato Independiente Empleados Públicos (SIEP), contra el acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba de fecha 20 de diciembre de 2017 (BOP 02/01/2018), por el que se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba para 2018, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 10 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 1.243/2018

Interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, registrado como Procedimiento Abreviado núm. 88/18-CA en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 4 de Córdoba, por M.ª del Mar Casero Rodríguez, contra la Resolución de la Diputación de Córdoba de 21 de diciembre de 2017, desestimatoria del Recurso de Alzada contra el acuerdo de la Comisión de Selección de fecha 21

de septiembre de 2017 del proceso de selección para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal en la categoría de Técnico Superior de Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público para que todos aquellos interesados en el mismo, en el plazo de 9 días, a partir de la publicación de la presente comunicación comparezcan y se personen, con Abogado y Procurador, en su caso, en el referido Juzgado donde se tramita el expediente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 10 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.121/2018

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso, Conservación y Protección de los Caminos Rurales del Término Municipal de Aguilar de la Frontera, exponiéndose al público por plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Aguilar de la Frontera, 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.122/2018

El Pleno Municipal de 22 de marzo de 2018 adoptó, por siete votos a favor (PSOE), ningún voto en contra y siete abstenciones (UPOA, IU, Andalucista y PP) el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para el año 2018 (incluyendo las retribuciones básicas y complementarias y sin incluir la cuota patronal a la seguridad social) por importe de 1.191.638 euros.

Segundo. Aprobar la masa salarial del personal laboral del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba (PASUR) por importe de 18.908,52 euros.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Aguilar de la Frontera, a 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.123/2018

El Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, acordó, aprobar provisionalmente el Catálogo de Caminos Rurales de titularidad municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, acordando, conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de información pública de 20 días hábiles, durante el cual los interesados podrán consultar el expediente en el negociado de caminos del

Ayuntamiento y formular las alegaciones que tengan por conveniente. En caso de que no se formularan alegaciones el Catálogo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Aguilar de la Frontera, a 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.124/2018

El Pleno Municipal de 22 de marzo de 2018, acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal). En cumplimiento del acuerdo plenario se procede a publicar el texto íntegro de la referida Ordenanza, una vez modificada.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "precio público por la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal)", que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina e instalaciones municipales análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Cuantía de la prestación

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

1. PISCINA MUNICIPAL

a) Entradas:

- Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral: 1,50 €.
 - Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo: 2,00 €.
 - Mayores de 14 años hasta 30 (ambos inclusive) con Carné Joven, día laboral: 2,00 €.
 - Mayores de 14 años hasta 30 (ambos inclusive) con Carné Joven, día festivo: 2,50 €.
 - Mayores de 65 años día laboral: 1,50 €.
 - Mayores de 65 años día festivo: 2,00 €.
 - Niños beneficiarios del comedor social: Gratis.
 - Por cada entrada de adultos, en día laboral: 3,00 €.
 - Por cada entrada de adultos en día festivo: 4,00 €.
 - Por cada entrada de adultos familia numerosa, en día laboral: 2,00 €.
 - Por cada entrada de adultos familia numerosa día festivo: 2,50 €.
- Abonos:
- Por un abono de 20 baños de adultos (incluidos festivos): 40,00 €.
 - Por un abono de 20 baños de niños (incluidos festivos): 20,00 €.

€. - Por un bono de 20 baños de 14 a 30 años (ambos inclusive): 30,00 €.

- Abonos de 20 baños conjunto de familia numerosa (5 miembros, dos adultos y 3 niños): 120 € (+15 € por miembro adicional).

Uso de Hamacas: 1,50 €. día cada una.

b) Cursos de natación:

- De 4 a 5 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria): 13,00 €.

- A partir de 6 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria): 13,00 €.

c) Gimnasia de mantenimiento en el agua:

- Adultos (al mes, lunes, martes y jueves, 1 hora diaria): 19,00 €.

- Escuelas de natación (al mes lunes/ miércoles y viernes, 1 hora diaria) (todas las edades): 19,00 €.

- Aquaerobic (al mes, miércoles y viernes, 1 hora diaria): 14,00 €.

2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS

- Pista de balonmano, por hora: 6,00 €.

- Pista de baloncesto, por hora: 6,00 €.

- Pista de fútbol sala, por hora: 6,00 €.

- Pista de voleibol, por hora: 6,00 €.

- Abono pistas Deportivas Aire Libre 10 horas: 45,00 €.

3. CAMPO DE FÚTBOL

- Alquiler 1 hora: 25,00 €.

- Por partido: 40,00 €.

- Alquiler 1 hora Fútbol 7: 15,00 €.

- Por partido Fútbol 7: 22,00 €.

- Abono Campo de Fútbol 10 horas Fútbol 11: 180,00 €.

- Abono Partidos Fútbol 11: 300,00 €.

- Abono 10 Horas Fútbol 7: 110,00 €.

- Abono Partidos Fútbol 7: 165,00 €.

4. PABELLÓN CUBIERTO

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora: 5,00 €.

- Pista de Bádminton: alquiler 1 hora: 4,00 €.

- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora: 12,00 €.

- Pista de Baloncesto: alquiler 1 hora: 12,00 €.

- Pista de Voley: alquiler 1 hora: 12,00 €.

- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora: 12,00 €.

- Abono Pabellón Cubierto 10 Horas (Balonmano, Baloncesto, Fútbol Sala): 90,00 €.

- Abono 10 horas Pabellón cubierto (Tenis): 40,00 €.

- Abono 10 horas Pabellón cubierto (Bádminton): 30,00 €.

- Pista transversal: 6,00 €.

- Una hora de sauna: 3,00 €.

- Grupo de 6 en sauna: 10,00 €.

5. PISTA DE TENIS

- Pista de tenis por hora: 3,00 €.

- Abono 10 Horas Pista tenis: 22,50 €.

6. PISTA DE PÁDEL

- Pista de padel por hora: 6,00 €.

- Abono 10 horas Pista de Pádel: 45,00 €.

COMPETICIONES LOCALES

- Fútbol y Fútbol Sala por participante: 10,00 €.

- Resto de deportes: 5,00 €.

- Carrera Popular por participante: 3,00 €.

Actividades Puntuales:

- Gimnasia de Mantenimiento (mensual): 11,00 €.

- Aerobic-step (mensual): 14,00 €.

- Yoga Taichi (mensual): 17,00 €.

- Pilates (mensual): 11,00 €.

- Baile de salón (mensual): 20,00 €.

- Spinning (mensual): 20,00 €.

- Funcional training (mensual): 20,00 €.

- Escuela de Tenis (mensual): 20,00 €.

- Escuela de Ballet/Gimnasia Rítmica (mensual): 20,00 €.

- Escuela de Bádminton (mensual): 10,00 €.

- Escuela de Baloncesto (mensual): 10,00 €.

- Escuela de Tenis de mesa (mensual): 10,00 €.

- Multideporte (mensual): 10,00 €.

- Cualquier otra clase deportiva de carácter colectivo (mensual): 15,00 €.

Estos precios no tendrán aplicación en los siguientes casos:

* Para clubes deportivos federados.

* Para los juegos deportivos municipales escolares.

* Para las competiciones locales.

* Para los monitores y colaboradores de los programas deportivos.

EVENTOS

Uso instalaciones deportivas de manera lucrativa por empresas o entidades + el 300% del precio público.

Artículo 4º. Nacimiento de la obligación

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones

a) Los/as niños/as de hasta 4 años de edad están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.

b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3 (salvo para el 3.1 de piscina que tiene su propia tarifa), se establece una reducción del 50% para los que presenten el "carné de Pensionista" o tarjeta de mayores de 65 años de la Junta de Andalucía.

c) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3 (salvo para el 3.1 de piscina que tiene su propia tarifa), se establece una reducción del 50% por la presentación del "carné joven".

d) Personas que acrediten una discapacidad reconocida a partir del 33% (mediante certificado de Minusvalía) y un acompañante en caso de necesidad porque el discapacitado esté en silla de ruedas, sea menor o tenga discapacidad psíquica están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal (en pase de lunes a viernes en horario de apertura).

e) Las personas con rehabilitación en agua de cualquier tipo de enfermedad reconocida por médico, las personas enfermas de fibromialgia y las personas con patologías osteomusculares (circunstancias que se acreditarán mediante certificado médico expedido por el médico traumatólogo o rehabilitador) están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00 h a 14.00 h. o de 17.00 h a 19.00 h).

f) Club de natación (mediante carnet de socio), deportistas federados (mediante licencia federativa, quedando exentos los cazadores) y además personas que se encuentren preparando oposiciones para pruebas en el agua (bomberos, policía nacional, guardia civil...), se deberá acreditar mediante pago de las tasas de las oposiciones, están exentas del pago del importe del precio público por la entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de 12.00 h a 13.00 h.).

g) Celebración de eventos especiales en colaboración con el

ayuntamiento Bonificación del 75% de los precios públicos.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Aguilar de la Frontera, a 2 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.206/2018

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN O ASIMILADO AL RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN, DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO URBANIZABLE Y EN SUELO URBANO.

Adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, acuerdo sobre la aprobación provisional del expediente de imposición, ordenación y modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de fuera de ordenación o asimilado al régimen fuera de ordenación, de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo urbanizable y en suelo urbano, que ha quedado elevado a definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica en el Boletín oficial de esta Provincia la imposición y ordenación aprobadas.

Artículo 1. Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 13.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Excmo. Ayuntamiento de Baena establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de fuera de ordenación o asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas construcciones, obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable y urbano" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la siguiente tasa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que determina como exigibilidad de tasa, en "numerus apertus", en el apartado, 20,1 B) TRLHL: "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las condiciones siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria de los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean

imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b. Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no esté establecida su reserva a favor del Sector Público conforme a la normativa vigente".

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el Hecho Imponible de la Tasa, la actividad Municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación, edificación e instalaciones y actividades ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Baena ajustándose a las disposiciones normativas de aplicación a los mismos.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que comprobando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de fuera de ordenación o asimilación a la de fuera de ordenación.

Tendrán consideración de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye la Base Imponible de la Tasa:

1. La base imponible de la tasa está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, al coste de la ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter públicos relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 3,5 por cien.

Artículo 6. Cálculo de la base imponible

Se calculará la obra a fecha actual respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la depreciación en régimen de valoracio-

nes, a fin de garantizar el coste real, motivado por el uso indebido de la edificación, y la exclusión del beneficio económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 de la LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar el mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe Técnico Municipal, determinando el coste estimado como base imponible.

Fórmula de cálculo: base imponible

$$BI = C_p \times U_t \times S$$

donde

C_p = coste prototipo = 360,00 euros/m².

U_t = coeficiente de uso y tipología (U_t)

Uso	Tipología	U_t
Demoliciones	Con medios mecánicos	
	Con medios manuales	
Vivienda/Residenc.	Unifamiliar entre medianeras	1,00
	Unifamiliar aislada	1,20
	Plurifamiliar entre medianeras	1,10
	Plurifamiliar aislada	1,15
	Semisótano	0,60
	Trasteros	0,50
	Urbanización	0,15
	Cercas	0,20
Locales Comercial	Piscinas	0,70
	Jardinería	0,10
	En edificio de viviendas	0,55
	Adaptación	0,55
Oficinas	En edificio de viviendas	0,95
	En edificio exclusivo entre medianeras	1,10
	En edificio exclusivo aislado	1,15
Garajes/Aparcamie	De viviendas unifamiliares	0,65
	En planta baja de edificios plurifamiliares	0,50
	En sótanos 1º y 2º de todo tipo de edificio	0,60
	En sótanos a partir del 3º en todo tipo edificio	0,80
	Naves sencillas con luces < 12m.	0,50
	Naves sencillas con luces > 12 m.	0,60
	Edificios Industriales	0,75
	Vivienda de guarda	1,00
Industrial	Nave agrícola	0,40
	Oficinas	0,95
	Marquesinas	0,30
	Urbanización	0,15
	Entreplanta en estructura	0,20

S = superficie de la construcción o parte de la construcción de una determinada tipología.

Artículo 7. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3,5 por cien sobre la Base Imponible. Cuota mínima de 570 euros para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el número anterior, con un mínimo de 57,00 euros, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 9. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud expresa por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante antes de ser dictada la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento, con independencia del reconocimiento o no de la situación legal de fuera de ordenación o asimilado.

3. El incumplimiento del deber de contribuir, por parte del sujeto pasivo, implicaría el inicio de ejercicio de potestad sancionadora, en los términos expuestos en el artículo.178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y según Real Decreto 2.063/04, de 15 de octubre, Reglamento Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 de la Ley General Tributaria.

Artículo 10. Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado.

Artículo 11. Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de fuera de ordenación o asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo urbanizable o urbano se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total como prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal y realizar su ingreso en el lugar y de la forma establecidos al efecto para los ingresos; debiéndola presentar junto con la solicitud.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La actividad municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 12. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la determinación de sujetos responsables y la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la aprobación definitiva de la imposición y orde-

nación de la ordenanza fiscal contemplada en el presente expediente, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Baena, a 9 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 1.214/2018

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2018, insertada en el correspondiente libro con el número 2018/00000453, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para provisión en propiedad de dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016.

Se adjunta, en documento anexo, la citada Resolución de Alcaldía.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2017, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, como Anexo a esta Resolución.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.bujalance.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance a 6 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro. La Secretaria, Desamparados Alejandra Segura Martínez.

Anexo

Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	POLICIA LOCAL		
Convocatoria	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016		
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	2
Categoría	Policía Local	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
30964598C	AGUILAR SANCHEZ, DIEGO
28604509F	ALCALDE RODRIGUEZ, FRANCISCO JOSE
30945505V	ALCUDIA DURAN, ANTONIO ANGEL
30968599L	ALMIRON CANALEJO, PEDRO
44366185J	ANTA QUINTANA, JOSE MANUEL
50627079P	ARJONA MOSCOSO, MANUEL
77367177F	ARMENTEROS CAÑETE, SERGIO
48870072V	ARROYO MARTINEZ, PEDRO JOSE
30979770N	ATEL EXPOSITO, JOSE RAFAEL
26818242N	BAEZA PLAZA, LIDIA
30961877J	BANCALERO ROMERO, PEDRO LUIS
48961888V	BEGINES GOMEZ, JOAQUIN
15453775Y	CABELLO LOPEZ, MANUEL JOSE
77865036P	CABEZA ESQUIVEL, JUAN ANTONIO
80155371A	CALERO TENDERO, GENARO
45735494V	CANO OSUNA, RAFAEL
15450193N	CANTARERO MADUENO, ANTONIO
80160582Q	CARVAJAL MURIEL, JUAN CARLOS
14325449Z	CASTAÑO ACOSTA, ALVARO
77199728K	CASTILLO SANJUAN, MIGUEL ANGEL
30969980C	CASTRO GONZALEZ, JESUS
30980508Z	CERRATO MOHEDANO, JACOB
28489187F	CONDE VELAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
44356259T	CORTES CANTADOR, ANDRES
50615655S	COSANO ARIZA, DOMINGO JESUS
15450379Z	CRESPO OSUNA, ANTONIO JESUS
30821214H	CUENCA LOPEZ, FRANCISCO
44365224H	DEL OLMO MORAL, JOAQUIN
26500606Y	DELGADO RAEZ, CRISTOBAL
53369161F	ESPAÑA BONILLA, JOSE MANUEL
47391416P	ESPINO FERNANDEZ, JUAN FRANCISCO
78685975P	EXPOSITO ESPINOSA, ANTONIO JOSE
47335344X	FERNANDEZ BLANCO, FRANCISCO JOSE
14634118T	FERNANDEZ GRANADO, FRANCISCO JAVIER
77364489X	FERNANDEZ SANTOS, MARIA DEL CARMEN
30976226X	FERRER TORRICO, JUAN JOSE
44954492A	FRANCO PINEDA, ANTONIO
48919793N	GALLARDO CANO, ANDRES
26968070H	GALLARDO REYES, DAVID
50623790P	GALVEZ LIGERO, DESIREE
53372521D	GAMEZ GUERRERO, MIGUEL
77348859C	GARCIA DEL PINO, ANTONIO
31004050G	GARCIA DELGADO, DAVID
80159669T	GARCIA MANSILLA, ANGEL
15470843P	GARCIA ROGEL, ANTONIO LUIS
30998154L	GARCIA RUIZ, HUGO ALBERTO

Anexo**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	POLICIA LOCAL		
Convocatoria	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016		
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	2
Categoría	Policía Local	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso	Grupo	C1

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
77447746F	GARCIA VIÑUELA, RAUL
78687716R	GARRIDO SIMON, MATIAS
50612902E	GIL MONTILLA, MARIA JOSE
30231795C	GIRALDEZ GONZALEZ, MANUEL
53592257A	GOMEZ CARMONA, MARIANO
76641969N	GOMEZ GARCES, FRANCISCO
44372739N	GOMEZ HERNANDEZ, ENRIQUE
29608598P	GONZALEZ MARTIN, JESUS
20225406B	GUERRERO GARCIA, MANUEL
44609789R	GUTIERREZ GALLEGOS, ALBERTO
77351249H	IBÁÑEZ DIAZ, MARIA CRISTINA
15450245H	JIMENEZ LOPEZ, MANUEL
77370406Q	JIMENEZ RODRIGUEZ, SERGIO
30972304K	JIMENEZ TOLEDANO, JOSE MANUEL
30995404Y	JURADO GOMEZ, ALBERTO
30985897K	LEON GONZALEZ, JAVIER
47343044M	LEON GUERRERO, JOSE MANUEL
77385590C	LOPEZ ABRIL, JOSE
77364190X	LOPEZ ALVAREZ, DANIEL
30234648K	LOPEZ JIMENEZ, ALBERTO
30942756M	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
47202139K	LOPEZ MACIA, JESUS
14638478J	LORA CASTILLA, MARIA JESUS
34013167P	LUQUE VILLATORO, FRANCISCO JAVIER
77370559P	MALPICA GUTIERREZ, MANUEL
31009793C	MARQUEZ JIMENEZ, JUAN
50617609Z	MARQUEZ LOPEZ, ANTONIO
75112771S	MARTINEZ VIVANCOS, IVAN JOSE
30975169B	MARTOS NAVARRO, JOSE MANUEL
47425702R	MENDEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
15451247P	MERIDA CAMACHO, JOSE
78689702D	MONJE GARCIA, ENRIQUE
48961689W	MONTERO AIDO, MARIA JESUS
32730366D	MORALES NAVARRO, ANGEL JOSE
15451375K	MORENO CASTRO, RAFAEL
44354804V	MORENO VEGA, JOSE MANUEL
3919055Q	MUÑOZ PUIG, MIGUEL ANGEL
28805136M	MUÑOZ TALAVERA, JAVIER
44371419A	NAVARRO POVEDA, DANIEL
30982921N	ORDOÑEZ GALLEGOS, ANTONIO
44352856R	PADILLA SANTOS, MARIA AUXILIADORA
48863654Q	PALMA ALMUEDO, FRANCISCO
28795235V	PALOMO DE LA CRUZ, EZEQUIEL
45741677J	PAVON GARCIA, RAFAEL CARLOS
30818069R	PEDREGOSA CASTRO, JOSE EMILIO
77357108N	PEREIRA ALMAGRO, JUAN JESUS

Anexo**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	POLICIA LOCAL				
Convocatoria	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016				
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	2	Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Policía Local	Grupo	C1		
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso				

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo
28794179L	PEREYRA LUQUE, JOAQUIN
26046290D	PEREZ BONILLO, ANDRES
80157615Q	PEREZ JARILLA, SALVADOR
17477178F	PIÑA MARTINEZ, ALFONSO
15455696H	PRADAS TIRADO, ANDRES
50610891N	PRIETO AMADOR, ANTONIO MANUEL
77358622P	PULIDO JIMENEZ, FRANCISCO JOSE
15450463Y	RAMIREZ MARQUES, ANTONIO
30992788N	RAMOS POZO, CRISTIAN
80154055K	RODRIGUEZ MILLAN, MIGUEL ANGEL
30950712A	RODRIGUEZ NADALES, ANGEL MIGUEL
76085128R	RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO JOSE
50624708Y	RODRIGUEZ RUIZ, JESUS
46068255Z	RUIZ LEON, JUAN JOSE
53593672S	RUS DURO, ALEJANDRO
44353910C	SÁNCHEZ DE LA ROSA, JESUS
45738310G	SERRANO MONTILLA, ALBERTO
31005281Q	SIMON MONTERO, ALEJANDRO
45807138Q	SOLIS RODRIGUEZ, EUGENIO
26236294X	TORRES GONZALEZ, DAVID
32731228C	VALENZUELA ANDUJAR, MANUEL
30997487L	YEBRAS COCA, ROSARIO
<hr/>	
Total admitidas/os	
114	

Anexo**Listado provisional de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	POLICIA LOCAL		
Convocatoria	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2016		
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	2
Categoría	Policía Local	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso	Grupo	C1

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
50606836M	CEJAS RIVAS, ANTONIO JESUS	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
50616401W	CONTRERAS ARROYO, MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
30988962G	CORDERO CASTILLA, JUAN MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
50609146S	LOPEZ GALVEZ, MIGUEL ANGEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
77351522S	MORILLAS CRUZ, SERGIO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
47425302S	RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA, JOSE MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
44588511K	SANCHEZ ROBLES, FRANCISCO	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
78976697X	TOMILLERO RODRIGUEZ, DANIEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
		Total excluidas/os
		8

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.229/2018

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2018, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2018, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo, se expone al público, detallándose a continuación los capítulos afectados, de conformidad con el artículo 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

ALTAS EN CAPÍTULOS DE GASTOS

Capítulo II. Gastos Corrientes en bienes y servicios	213.204,96 €
Capítulo III. Intereses	1.433,17 €
TOTAL AUMENTOS	214.638,13 €

FINANCIACION

Capítulo VIII. Activos financieros	214.638,13 €
------------------------------------	--------------

Castro del Río, 10 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.134/2018

Anuncio de Formalización del Contrato del Servicio de Logopedia para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SE-31/17.
- Perfil del contratante: www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Logopedia para el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana.
- CPV: 85312510-7.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

162.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 18,00 euros, exento IVA, por hora de servicio prestada. Importe total: 18,00 euros, por hora de servicio prestada.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2018.
- Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2018.
- Contratista: Jorge Roldán Garrido.
- Importe de adjudicación: 15,00 euros, exento IVA, por hora de servicio prestada.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Impartición de curso formativo sobre terapia miofuncional y taller formativo sobre estimulación en habilidades lingüísticas, pre-lenguaje e inicio del lenguaje.
- Realización de taller formativo sobre sistemas alternativos y/o aumentativos de comunicación.
- Dedicación de 60 horas anuales para la atención indirecta y reuniones periódicas.
- Adscripción al Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Lucena, a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 1.246/2018

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 43, el anuncio nº 660/2018, de fecha 2 de marzo de 2018, se aprecia error en las plazas de Policía Local, por lo que se subsana, siendo la plantilla aprobada la siguiente:

Policía Local:

- Oficial; 1. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 22.
- Policía Local; 5. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 20. Número de vacantes: 1.

Luque a 11 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.131/2018

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con bajas por anulación, destinado a la contratación del servicio de exterminación de termitas en el edificio de la Biblioteca Pública Municipal de Posadas (publicado en el BOP núm. 47, de 8 de marzo de 2018), queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 2018.

Conforme al artículo 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el presente anuncio con el siguiente detalle:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación	Denominación	Importe
311.22799	Sanidad. Trabajos Realizados por otras Empresas	5.800,00
TOTAL		5.800,00

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

MEDIOS DE FINANCIACIÓN		
Aplicación	Denominación	Importe
920.22200	Administración General. Telecomunicaciones	5.800,00
TOTAL		5.800,00

De conformidad con los artículos 171 y 177.2 del citado texto legal, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Posadas, a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 1.143/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2018, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Resumen del Presupuesto General para 2018

GASTOS

Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 1	Gastos de personal	350.685,00
Capítulo 2	Gastos bienes corr. y servicios	359.089,00
Capítulo 3	Gastos financieros	100,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	13.626,00
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros	4.460,00
Capítulo 6	Inversiones reales	233.520,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	1.000,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	7.520,00
TOTAL GASTOS		970.000,00

INGRESOS

Capítulos	Concepto	Euros
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	19.170,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	728.830,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	4.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	218.000,00
TOTAL INGRESOS		970.000,00

Igualmente, se publica la Plantilla para el ejercicio 2018 que es la siguiente:

1) PERSONAL FUNCIONARIO:

Administrativo: Subgrupo C1, 21, 1 plaza

Vigilante: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Encargado Mantenimiento: Subgrupo C2, 18, 1 plaza

2) PERSONAL LABORAL FIJO:

Auxiliar Administrativo: Subgrupo C2, 16, 1 plaza

Dinamizador Juvenil/Técnico Deportivo: Subgrupo C2, 15, 1 plaza

Conserje-mantenimiento: 1 plaza (vacante)

Limpiadora: 2 plazas (vacantes)

Podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

En Fuente Carreteros a 3 de abril de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Entidad Local Autónoma, José Pedrosa Portero.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 1.148/2018

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, en sesión extraordinaria de fecha 4 de abril de 2018, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto del año 2017, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse alegaciones en tiempo y forma, el expediente se elevará al Pleno para su Aprobación Definitiva.

Posadas, a 4 de abril de 2018. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.034/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: 326/17 Negociado: IS

De: D^a. Marta María Granados Aguirre

Abogado: D. Rafael Ángel Alcaide Aranda

Contra: FOGASA y TWO Four Arruzafa LC S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUAREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 326/2017, a instancia de la parte actora D. Marta María Granados Aguirre contra FOGASA y Two Four Arruzafa LC S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 24/01/2018 del tenor literal siguiente:

Sentencia Nº 19/2018

En Córdoba, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.

Vistos por D^a. Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos con el nº 326/2017, que se iniciaron a instancia de D^a. Marta María Granados Aguirre representada y asistida técnicamente por el Letrado Sr. Alcaide Aranda, contra la demandada Two Four Arruzafa LC S.L., que no ha comparecido.

Antecedentes de hecho

Primero. Por la parte demandante se presentó demanda, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la cual, después de expuestos los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, solicitó el dictado de sentencia por la que se condene a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 1.450,04 euros en concepto de principal así como al pago de 145 euros por mora legal del 10,00% o, en su defecto, al pago de la cantidad que en Derecho corresponda con expresa condena en costas a la demandada. Con posterioridad, la parte demandante presentó escrito de ampliación de la demanda en reclamación del

pago de la indemnización por extinción de un primer contrato de trabajo temporal en cuantía de 194,50 euros más la compensación económica por vacaciones no disfrutadas correspondientes al primer y segundo periodo trabajado por importes, respectivamente, de 290.79 euros y 110,28 euros con más los intereses moratorios al 10%.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por Decreto de 04/04/2017, en la fecha señalada para la celebración de los actos de conciliación y juicio compareció solo la parte demandante, no haciéndolo la demandada, citada en legal forma. En el acto del Juicio la parte demandante ratificó la demanda y recibido el procedimiento a prueba propuso como medios de prueba la documental preconstituida en autos, la documental requerida a la demandada y no aportada, más documental (12 documentos) y el interrogatorio de la parte demandada con solicitud de aplicación de la norma del artículo 91.2 de la LRJS. Concluida la práctica de la prueba y evacuado el trámite de conclusiones quedaron los autos conclusos para el dictado de sentencia.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado, en lo sustancial, las prescripciones legales.

Debiendo declarar conforme a la prueba practicada como

Hechos probados

Primero. D^a. Marta María Granados Aguirre con D.N.I. 30.943.226 S ha prestado sus servicios laborales por cuenta y bajo la dependencia de la empresa demandada Two Four Arruzafa LC SL desde el 02/09/2015 hasta el 30/06/2016, en virtud de un primer contrato de trabajo temporal eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, y desde el 12/09/2016 hasta el 17/12/2016, también en base a un contrato temporal eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial (22 horas/semana). La categoría profesional de la demandante es la de Oficial Administrativa de segunda y el centro de trabajo en el que desarrolló su actividad laboral era el ubicado en la calle María Montessori núm. 7 de Córdoba (Documentos núms. 1 a 6 de la prueba más documental de la parte demandante).

Con fecha 17/12/2016 la trabajadora demandante fue despedida. En el procedimiento de despido núm. 151/2017 del Juzgado de lo Social núm. 2 de Córdoba la empresa demandada reconoció la improcedencia del despido (Documentos núms. 9 y 10 de la prueba más documental de la parte demandante).

Segundo. La relación laboral entre las partes estaba sujeta al VII convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada (BOE 29/04/2011) y tablas salariales publicadas en el BOE de 03/01/2014 (documentos núms. 11 y 12 de la prueba más documental de la parte demandante).

Tercero: el salario mensual correspondiente a un trabajador con la categoría profesional de la demandante para el año 2016 en aplicación del convenio colectivo era de 776,96 euros desglosado en:

Salario Base: 567,13 euros.

Plus de Transporte: 115,31 euros.

Paga de Verano: 47,26 euros.

Paga de Navidad: 47,26 euros.

El salario base anual para la categoría de Oficial Administrativo de Segunda es de 12.269,77 euros.

Cuarto. La trabajadora demandante realizó 20 horas extraordinarias en septiembre de 2016 y 4 horas extraordinarias en octubre de 2016. La empresa demandada adeudada a la demandante las retribuciones salariales correspondientes a las horas extraordinarias trabajadas en septiembre y octubre de 2016, la nómina del mes de noviembre de 2016 y los 17 días trabajados del mes de diciembre de 2016, la indemnización por extinción del pri-

mer contrato de trabajo temporal y, por último, la parte proporcional de las vacaciones del año 2016 no disfrutadas (prueba documental requerida a la demandada y no aportada y Documentos núms. 7 y 8 de la prueba más documental de la parte demandante).

Quinto. Con fechas 08/03/2017 y 24/04/2017 tuvieron lugar la preceptiva conciliación previa en el CEMAC, con la sola comparecencia de la parte demandante y constando debidamente citado para dichos actos la empresa demandada (folios 8 a 11 y folios 27 a 30 de las actuaciones).

Fundamentos de derecho

Primero. Los hechos que se declaran probados son el resultado de analizar, conforme a las reglas de la sana crítica, el conjunto de documentos aportados por la parte demandante en conjunción con el resultado probatorio de la prueba de interrogatorio de parte con aplicación del artículo 91.2 de la LRJS por lo que se tienen por probados todos los hechos constitutivos de la pretensión ejercitada en la demanda que son perjudiciales a efectos procesales para la empresa incomparecida.

Segundo. El Informe de Vida Laboral de la trabajadora demandante, los contratos de trabajo temporales en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción a tiempo parcial, las nóminas y la documentación acreditativa del procedimiento de despido evidencian la realidad de la relación laboral entre las partes sujeta al VII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada.

En cuanto a la realización de horas extraordinaria, los calendarios de tiempos parciales relativos al mes de septiembre de 2016 y al periodo de octubre a diciembre de 2016 en conjunción con la prueba documental no aportada por la empresa y por aplicación del artículo 94.2 de la LRJS, acreditan la prestación de 20 horas extraordinarias en el mes de septiembre de 2016 y de 4 horas extraordinarias en el segundo de los periodos indicados.

Probados los hechos constitutivos de la pretensión de pago ejercitada, el hecho de que no conste acreditado en autos el pago de la cantidad reclamada, en concepto de salarios, horas extraordinarias trabajadas, vacaciones no disfrutadas y por extinción del primer contrato de trabajo temporal –indemnización que reconoce el artículo 8 a) del Convenio Colectivo para esta modalidad contractual-, por aplicación de las reglas de distribución de la carga de la prueba del artículo 217 LEC, conduce a la estimación de la pretensión de la parte actora por la cantidad reclamada y ello habida cuenta la inexistencia de actividad probatoria por la demandada tendente a la demostración del pago o de cualesquiera otras circunstancias determinantes de la inexigibilidad jurídica del cumplimiento de dicha obligación. Ante la falta de prueba por la parte obligada a proporcionarla se está en el caso de estimar en su integridad la demanda de la parte actora en la cuantía total de 2.045,61 euros de principal.

Tercero. La anterior cantidad devengará el interés de demora previsto en el artículo 29.3 del ET.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 97.3 de la LRJS y, mediando previa solicitud de la parte demandante, se imponen las costas del procedimiento, con inclusión de los honorarios del letrado de la parte demandante con el límite de 600 euros, ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada ante el cmac y en este procedimiento y la íntegra estimación de la pretensión deducida en la demanda.

En atención a lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada

por D^a. Marta María Granados Aguirre contra la empresa demandada Two Four Arruzafa LC SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.045,61 euros con más los intereses moratorios legales del artículo 29.3 del ET y con imposición de las costas procesales a la parte demandada en los términos del FD 4^a de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Two Four Arruzafa LC S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.080/2018

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 470/2017. Negociado: PM
De: D. José Díaz Sánchez
Abogado: D. Guillermo Alba Rivas
Contra: INSS, Mutua FREMAP, Mutua Universal MUGENAT, TGSS, Lucena Club de Fútbol y FREMAP
Abogados: D. José Manuel Pérez Latorre y D. Francisco Javier Sánchez Garrucho

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 470/2017, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de D. José Díaz Sánchez contra INSS, Mutua FREMAP, Mutua Universal MUGENAT, TGSS, Lucena Club de Fútbol y FREMAP, en la que con fecha 19/03/18 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

“Fallo

Se desestima la demanda formulada por don José Díaz Sánchez respecto de la mutua FREMAP por no tener concertada la cobertura del riesgo con ella.

Asimismo, se estima la pretensión principal de la demanda formulada por don José Díaz Sánchez respecto del INSS-TGSS, mutua MUGENAT y empresa Lucena Club de Fútbol, declarando el derecho del demandante a que se le reconozca afecto por incapacidad permanente total para su profesión habitual de futbolista profesional derivada de accidente de trabajo, revocando las resoluciones impugnadas de 5 de enero de 2017 y de 10 de marzo de 2017 y declarando responsable principal y directa del pago a la empresa como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de cotización, sin perjuicio de la obligación de anticipar por parte de la mutua las cantidades debidas en virtud del principio de

automaticidad de las prestaciones derivadas de accidente de trabajo, siendo en todo caso el Instituto nacional de la Seguridad Social el responsable subsidiario en caso de insolvencia acreditada de la citada empresa.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a Lucena Club de Fútbol, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Secretaria Judicial, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.050/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2018 Negociado: V
De: D. José Luis Rodríguez Tamarit
Abogado: D. Enrique Ivan Escalera Reina
Contra: INRESUR Gas S.L.

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2018 a instancia de la parte actora D. José Luis Rodríguez Tamarit contra INRESUR Gas,S.L. sobre Despido y Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 27 de noviembre de 2017 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda formulada por D. José Luis Rodríguez Tamarit contra INRESUR Gas SL, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 16/6/17 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

- Indemnización: MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.531,89 €.).

- Salarios de tramitación: SIETE MIL VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.027,40 €.).

- Retribuciones devengadas y no satisfechas: DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (260,66 €.).

- Interés de mora: VEINTISEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (26,07 €.).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de

Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 081617 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INRESUR Gas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.051/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 44/2018 Negociado: MR

De: D. Andrés Fernández Martínez y D. Luis Rueda Ojeda
Abogada: D^a. Yolanda López Martín
Contra: Canalizaciones y Viales Andaluces S.L.
Abogado: D. Javier Martín-Gamero Verdú y D. Antonio Muñoz Centella

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos Ejecución de Títulos Judiciales, seguidos en este Juzgado bajo el número 44/2018 a instancia de la parte actora D. Andrés Fernández Martínez y D. Luis Rueda Ojeda contra Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., se ha dictado resolución de fecha 9-3-18, cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

Parte Dispositiva

S.S^a. Itma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 139.125,48 € de principal, más 6.956,27 € calculados provisionalmente para intereses y 13.912,54 € para costas presupuestadas, y habiendo sido declarada en insolvencia provisional Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de diez días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. actualmente en paradero desconocido,

expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valés Muñoz.

Núm. 1.052/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1089/2017 Negociado: IR

De: D/D^a. Hanne Bizou
Abogado: D. Juan José Guerrero Carmona
Contra: D^a. Dolores Díaz Cuesta

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. Hannane Bizou contra D^a. Dolores Díaz Cuesta sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución, Acta de Suspensión y nuevo señalamiento de fecha 13/03/2018 del tenor literal siguiente:

Acta de suspensión y nuevo señalamiento

En Córdoba, a 13 de marzo de 2018.

Ante mi la Sra. Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, comparecen:

Por la parte actora: D^a. Hannane Bizou con permiso de residencia Y-1771621-Z representada del Letrado D. Juan José Guerrero Carmona, según consta.

La parte demandada D^a. Dolores Díaz Cuesta, no comparece al manifestar el Letrado con anterioridad que había fallecido y la persona que considera como sucesora de la misma llamada Dolores, con tlfno. 957-201043 no contesta, ni da señales a pesar de haberle dejado en el teléfono indicación para que se ponga en contacto con este Juzgado.

No es posible exhortar a las partes a fin de que llegaran a un acuerdo al no haber comparecido la demandada.

A la vista de lo indicado, procede suspender los actos convocados para el día de hoy y hacer nuevo señalamiento para el 15 de mayo de 2018 a las 12:30 horas.

Quedando citada la parte demandante en este acto mediante notificación de la presente y manifestando el Letrado que se les cite a los posibles herederos a la herencia yacente e ignorados herederos mediante Boletín Oficial de la Provincia y ello con forme a lo preceptuado en el art. 16 de la L.E.C., por lo que se accede a lo que se solicita, notificándole la presente resolución de citación en forma a los posibles herederos de la fallecida demandada D^a. Dolores Ariza Cuesta.

Leída la presente y encontrándola de conformidad, firman los presentes conmigo el/la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, quedando notificada la presente Acta de suspensión y nuevo señalamiento. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos a la herencia yacente e ignorados herederos de D^a. Dolores Díaz Cuesta actualmente fallecida, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Cordoba, a 13 de marzo de 2018. Firmado electrónicamen-

te: La Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.
